



CAMBIOS A LA PROPUESTA DEL CEUAH A LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 9.4

[...]

Esto, sumado a la falta de regulación y tipo jurídico de las faltas justificadas frente a las **no** justificadas.

Artículo 10

Por recomendación de la Unidad de Igualdad y la Unidad de Atención a la Diversidad, ante la imposibilidad de tramitación de casos específicos de estudiantes que han generado una gran cantidad de problemas administrativos, se añade la posibilidad de solicitud de evaluación final para estudiantes con causas sobrevenidas.

4. Por motivos de salud u otras circunstancias excepcionales sobrevenidas, debidamente acreditadas, el estudiantado podrá solicitar acogerse a la evaluación final fuera de los plazos anteriormente establecidos.

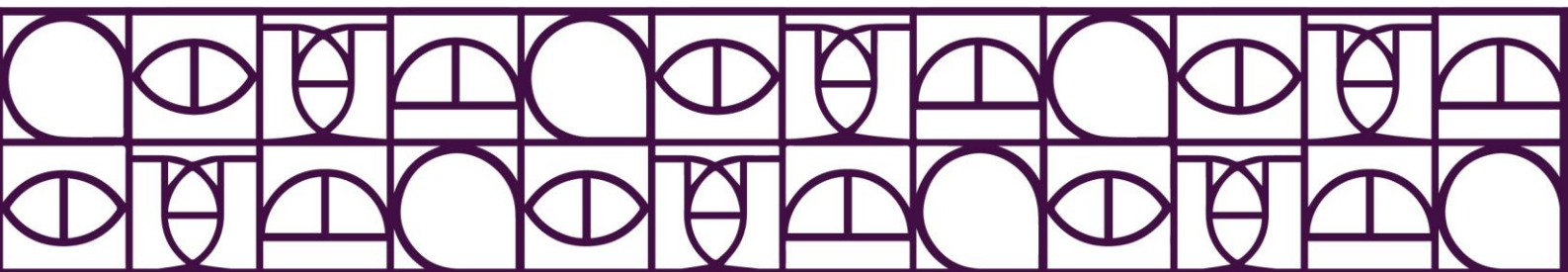
Artículo 24

[...]

pruebas de evaluación puntúe una nota media igual o superior ~~a sea~~ **igual o superior** a la mitad de la máxima puntuación obtenible

Artículo 35

1. La Universidad establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que **las y los** estudiantes con ~~necesidades académicas especiales~~ **necesidades específicas de aprendizaje** puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantado, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.



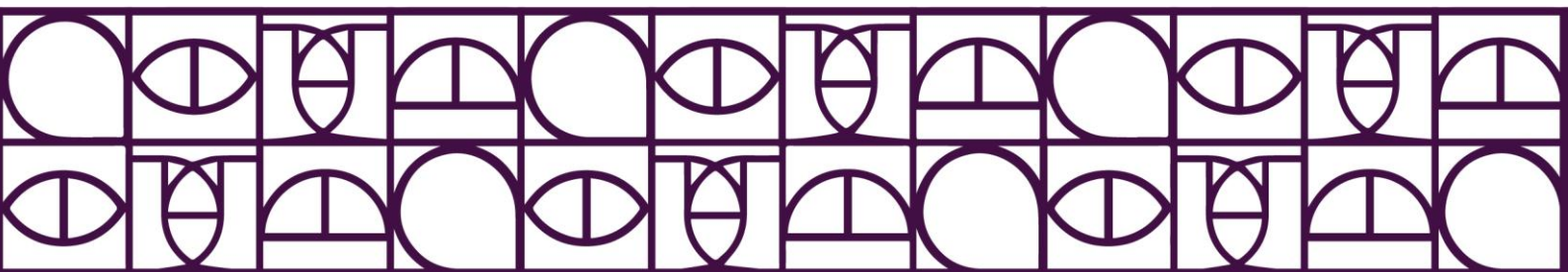


2. La Universidad debe velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que **las y los** estudiantes con necesidades ~~académicas especiales~~ **específicas de aprendizaje** cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información. En particular, las páginas web y medios electrónicos de las enseñanzas serán accesibles ~~para las personas con discapacidad~~ **para todas las personas, sean cuales sean sus circunstancias personales.**

3. Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de ~~estos estudiantes~~ **este estudiantado**, procediendo los centros, los departamentos, las comisiones académicas **y el profesorado**, a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas, **bajo la coordinación y supervisión de la unidad de la Universidad competente en materia de necesidades específicas de aprendizaje.**

4. La información relativa a las calificaciones y al horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con necesidades ~~académicas especiales~~ **específicas de aprendizaje.**

5. La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con necesidades ~~académicas especiales~~ **específicas de aprendizaje**, procediendo los Departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad de la Universidad competente en materia de necesidades específicas de aprendizaje, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de las necesidades de ~~estos estudiantes~~ **este estudiantado.**





FORMA

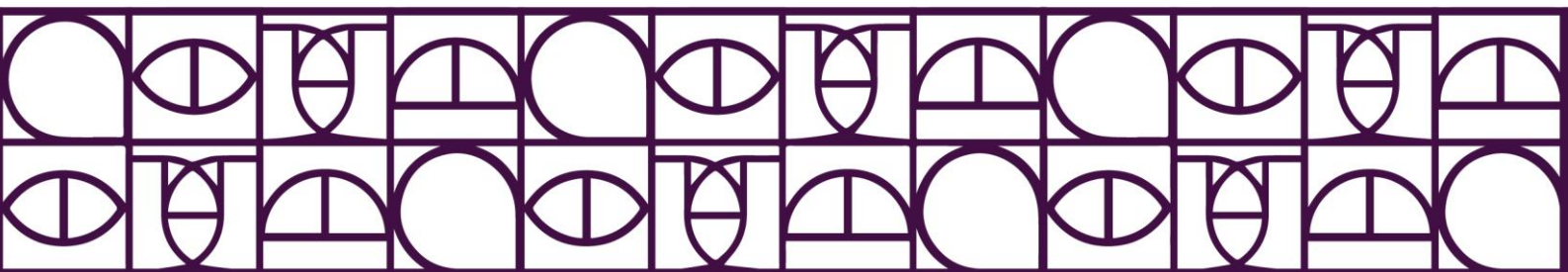
Título séptimo

~~Estudiantes con necesidades académicas especiales~~

~~Artículo 35. Derechos de los estudiantes con necesidades académicas especiales.~~

Estudiantado con necesidades específicas de aprendizaje.

Artículo 35. Derechos de los estudiantes con necesidades específicas de aprendizaje.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Introducción. Primer párrafo
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

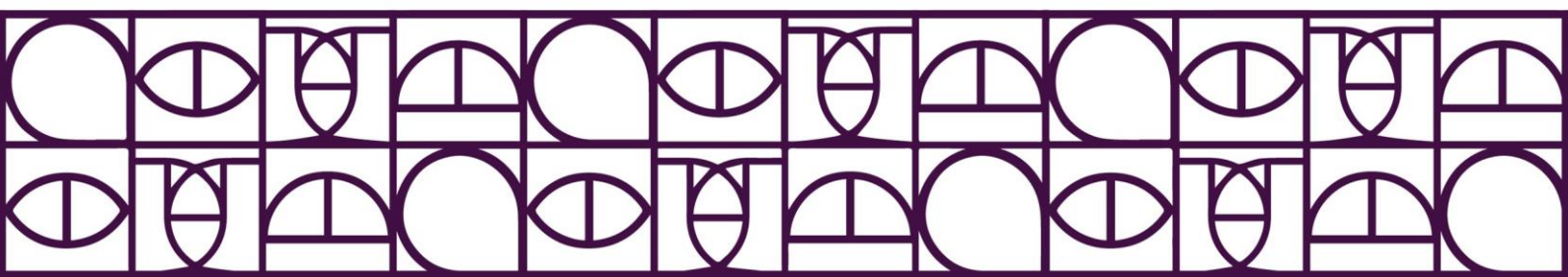
Explicación de la enmienda

Error de forma. Sería conveniente que los verbos coordinados concordaran en número.

(...) puesto que existe una gran cantidad de estudiantes que, ya bien sea por inaccesibilidad del texto o por los motivos anteriormente expuestos, no llega a realizar la consulta

Texto final resultante:

(...) puesto que existe una gran cantidad de estudiantes que, ya bien sea por inaccesibilidad del texto o por los motivos anteriormente expuestos, no llegan a realizar la consulta





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo XX. Pruebas de evaluación continua
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

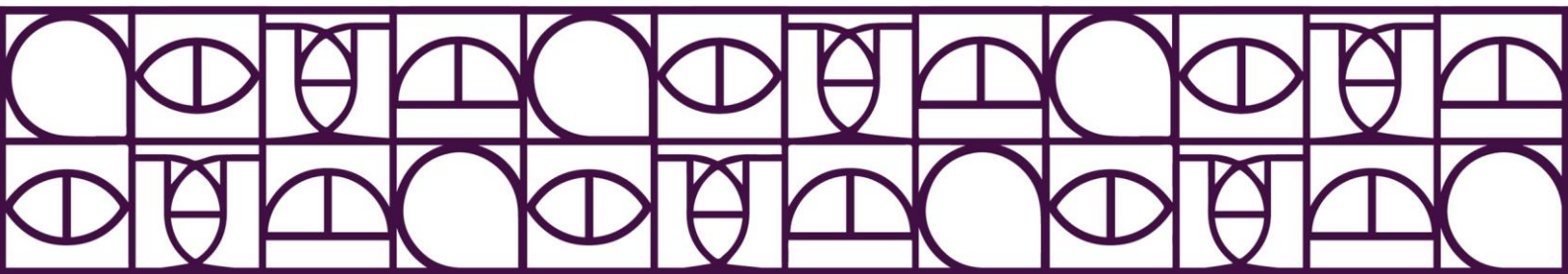
Explicación de la enmienda

Error de forma. El sujeto debe concordar con el verbo.

3. La fijación de fechas y horarios de las pruebas de evaluación continua deberá conocerse, como máximo, hasta dos semanas después del inicio de la docencia de la asignatura.

Texto final resultante:

3. La fijación de fechas y horarios de las pruebas de evaluación continua deberán conocerse, como máximo, hasta dos semanas después del inicio de la docencia de la asignatura.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo 8.1
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

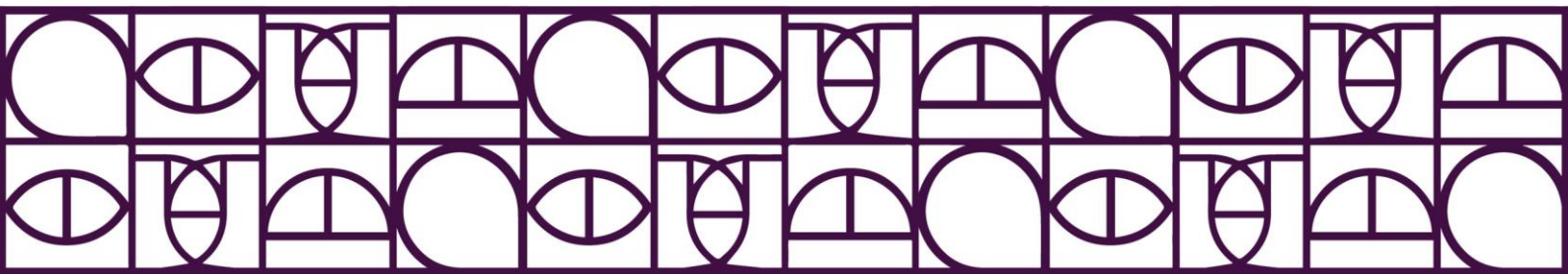
Explicación de la enmienda

Error de forma sobre la concordancia.

Es importante tener presente en la normativa la opinión del grupo de estudiantes al que se le va a cambiar el calendario in extremis, y es una forma de mantener una información fluida con los mismos.

Texto final resultante:

Es importante tener presente en la normativa la opinión del grupo de estudiantes al que se le va a cambiar el calendario in extremis, y es una forma de mantener una información fluida con los mismos.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo 8.3
Tipología	Supresión y Adición
Propone	María Pilar Moracho Torija

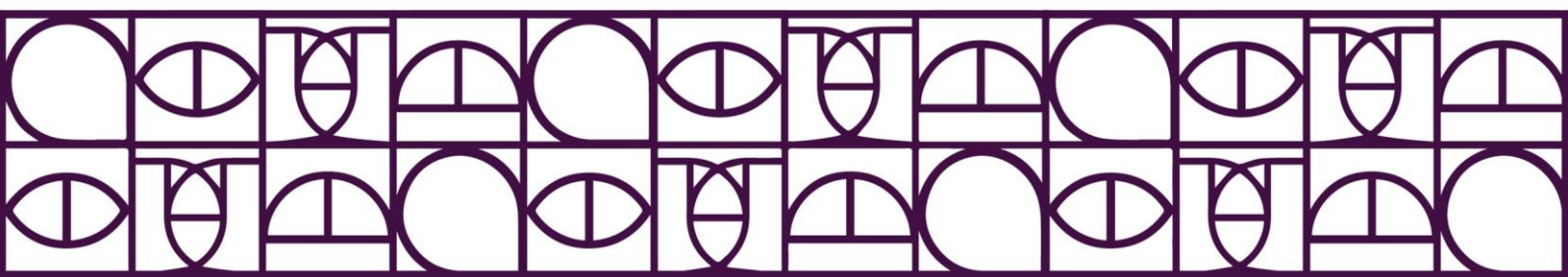
Explicación de la enmienda

Error de forma. Sería conveniente que los verbos coordinados concordaran en número.

Al fin y al cabo, el esfuerzo mental que produce la realización de estas pruebas es independiente de que sean de distinto año académico o ~~curarse~~ ~~se cursen~~ en otra institución, por lo que a nuestro entender deberían guardar el mismo espacio.

Texto final resultante:

Al fin y al cabo, el esfuerzo mental que produce la realización de estas pruebas es independiente de que sean de distinto año académico o se cursen en otra institución, por lo que a nuestro entender deberían guardar el mismo espacio.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo 22. Incidencias en el Desarrollo de pruebas de evaluación
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

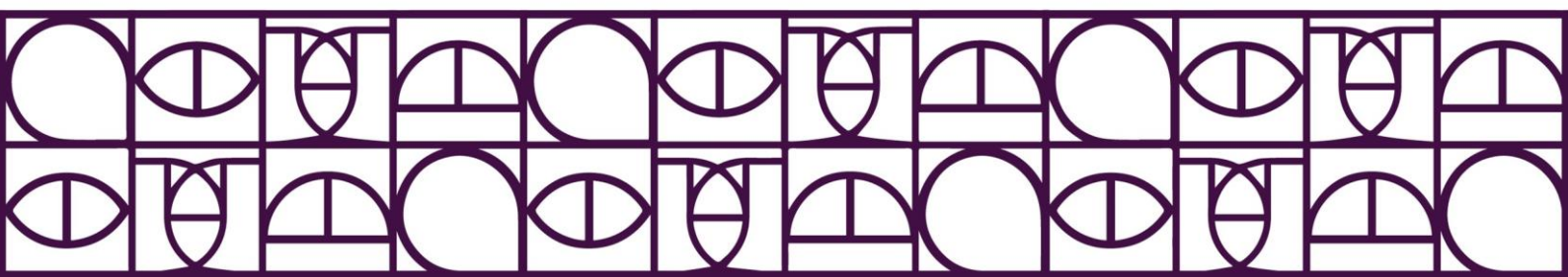
Explicación de la enmienda

Error de forma. La coma imposibilita la lectura correcta del párrafo.

Se añaden diferentes cuestiones relativas a la protección de los derechos, especialmente a la defensa del estudiantado, así como la concreción y definición del fraude académico y de las vías de consulta y reclamación para la defensa de los y las estudiantes.

Texto final resultante:

Se añaden diferentes cuestiones relativas a la protección de los derechos, especialmente a la defensa del estudiantado, así como la concreción y definición del fraude académico y de las vías de consulta y reclamación para la defensa de los y las estudiantes.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo 24. Publicidad de las calificaciones provisionales
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

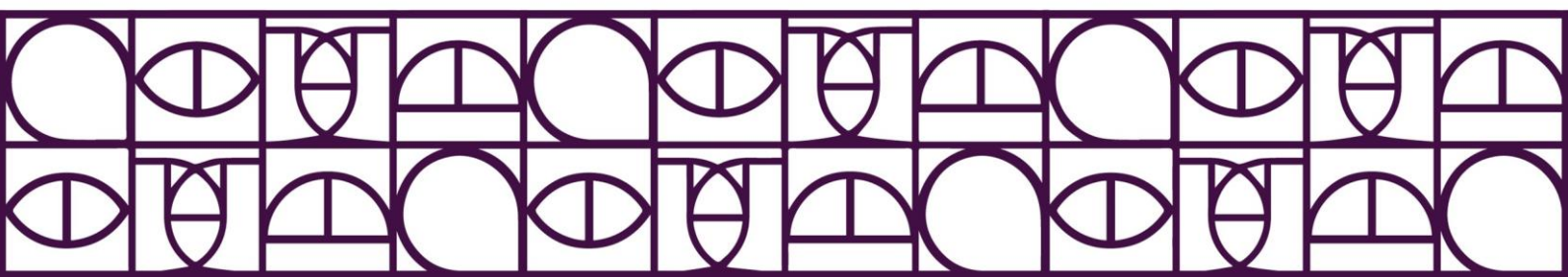
Explicación de la enmienda

Error de forma. Se repite la misma expresión, por lo que sería conveniente eliminar la repetición.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, se entenderá por superada una asignatura cuyo conjunto de pruebas de evaluación puntúe una nota media igual o superior ~~a sea igual o superior~~ a la mitad de la máxima puntuación obtenible, coincidente esta con la calificación de 5,0.

Texto final resultante:

6. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, se entenderá por superada una asignatura cuyo conjunto de pruebas de evaluación puntúe una nota media igual o superior a la mitad de la máxima puntuación obtenible, coincidente esta con la calificación de 5,0.





SOLICITUD DE ENMIENDA

Documento para enmendar	Propuesta del CEUAH a la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes
Título o Sección o líneas	Artículo 25. Revisión ante el Profesor o ante la Comisión
Tipología	Supresión
Propone	María Pilar Moracho Torija

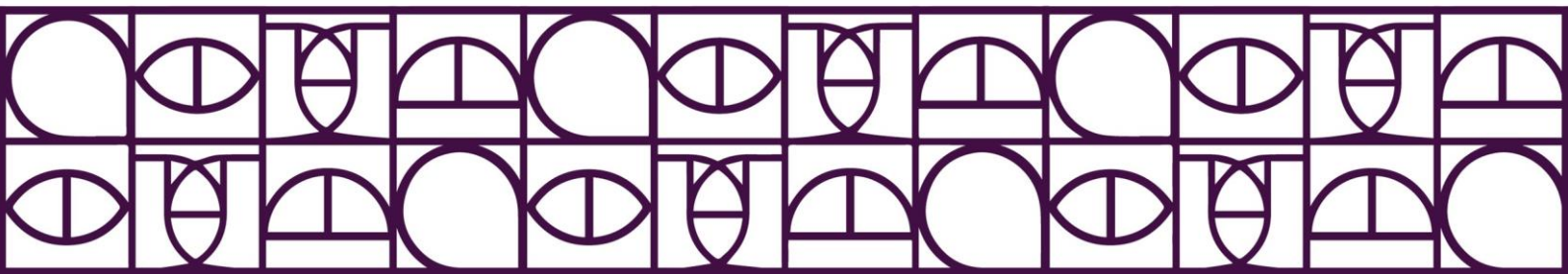
Explicación de la enmienda

Error de forma. Sería conveniente eliminar la coma entre sujeto y verbo.

7. Los estudiantes que soliciten y acudan a la revisión de una prueba de evaluación escrita, podrán solicitar al docente una copia de la misma con fines informativos.

Texto final resultante:

7. Los estudiantes que soliciten y acudan a la revisión de una prueba de evaluación escrita podrán solicitar al docente una copia de la misma con fines informativos.





SOLICITUD DE ENMIENDA

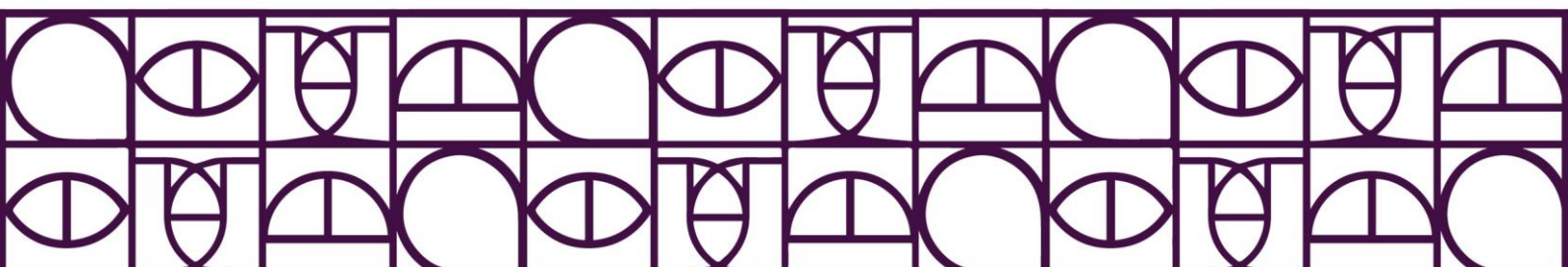
Documento para enmendar	PROYECTO NEA
Título o Sección o líneas	Art. 26
Tipología	Supresión y Adición
Propone	CODRIN GHEORGHE CREANGA – CdG DERECHO

Explicación de la enmienda

Cualquier profesor revisa sus exámenes antes de publicarlos, si hubiera incurrido en un error que beneficia al estudiante a la hora de hacerlo, no debemos permitir que esto suponga una bajada de nota en la revisión del examen, ya que en caso de no acudir el estudiante a revisión, el profesor jamás volvería a comprobar (de nuevo) los exámenes, por consiguiente, ir a revisión está directamente relacionado con la posibilidad de que la nota baje, con los efectos persuasivos que eso conlleva, que hace que los estudiantes no quieran ir a revisión y por consiguiente, pierden su derecho a aprender de los errores que hayan cometido.

Frases de los profesores del estilo “no vayas a revisión”, que dan a entender que han calificado a un estudiante por encima de la nota que deberían y que pueden cambiar de opinión en caso de ir, ya no a intentar subir nota, sino a ver los errores que uno a cometido, son frases y situaciones que se viven en el día a día de la Universidad. Ver los errores que uno ha tenido es una fase clave y necesaria para que el proceso de aprendizaje sea efectivo.

Esta modificación no supone perjuicio ni a la calidad de las enseñanzas ni a los derechos de los profesores, ya que únicamente pretende evitar que los estudiantes no vayan a revisión por miedo y es obligación del docente revisar las notas que él mismo pone antes de su publicación. Tampoco supone un perjuicio a los compañeros, ya que aun existiendo un error a favor del estudiante a la hora de calificar, dicho error solo salía a colación en una revisión, por lo que cualquier calificación errónea (a favor





del estudiante) pasaba a ser nota definitiva en caso de que este simplemente no acudiera a la revisión o en

La ampliación de este precepto a la fecha de solicitud de revisión es algo lógico para evitar dejar sin efecto la modificación, ya que en dicho caso podrían revisar las pruebas de aquellos estudiantes que han solicitado revisión antes de que se de esta y, por consiguiente, bajar la nota puesta.

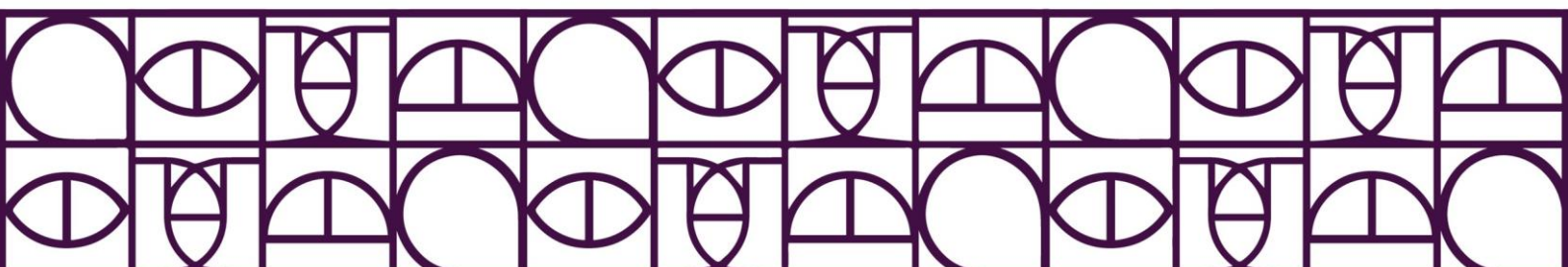
En resumen, ningún estudiante puede saber si antemano si un profesor se ha equivocado al sumar su nota y le ha puesto puntos de más, lo que provoca que se evite ir a revisión en los casos en los que uno pueda salir perdiendo, aunque eso implique no saber en que pruebas se ha fallado.

[...]

Las calificaciones definitivas podrán no ser coincidentes con las provisionales cuando, tras la revisión solicitada por el estudiante, el profesor haya acordado su modificación al alza. ~~e cuando el profesor advierta que la calificación provisional publicada incurre en un error manifiesto en el cálculo de la calificación, que debe ser subsanado antes de que la calificación se incluya en el acta como definitivo.~~ No cabe la posibilidad de una modificación de la nota provisional a la baja en la revisión, ni desde que el estudiante haya solicitado esta, si dicho trámite fuera perceptivo para ir a revisión. En cualquier caso, cualquier modificación de la calificación provisional deberá ser notificada al estudiante antes del cierre de las actas definitivas.

~~Texto eliminado~~

Texto añadido





SOLICITUD DE ENMIENDA

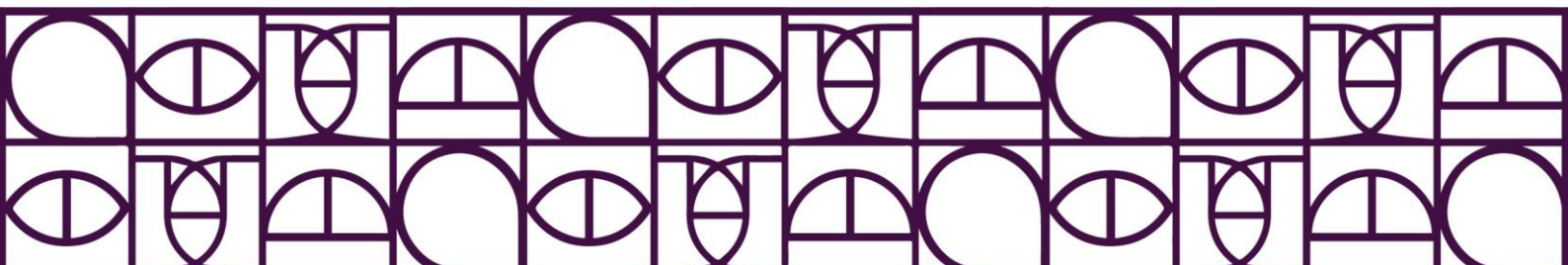
Documento para enmendar	PROYECTO NEA
Título o Sección o líneas	ARTÍCULO XX. GUÍAS DOCENTES (ENTRE EL 4 Y EL 5)
Tipología	Adición
Propone	CODRIN GHEORGHE CREANGA – CdG DERECHO

Explicación de la enmienda

Existe una práctica en algunas asignaturas consistentes en que la Guía Docente no es todo lo específica que debería o directamente hace referencia a la concreción de esta mediante unas normas de clase. Esto desvirtúa la figura oficial de la Guía Docente, ya que algunas de sus características más importantes son que es un texto que se debe aprobar de una manera predeterminada (mediante sometimiento a los órganos de gobierno de las Facultades) y que debe estar disponible para los estudiantes antes de matricularse en la asignatura. La existencia de una Guía Docente poco definida que se acaba concretando con unas normas de clase o que directamente la Guía Docente remita a dichas normas, provoca el menoscabo tanto del procedimiento fiscalizador al que se someten legalmente las Guías Docentes para poder ser aprobadas como a la obligación legal de que el estudiante pueda acceder a los criterios de evaluación completos antes de matricularse en la asignatura.

[...]

5. La Guía Docente deberá detallar los procesos de evaluación de la asignatura, constanding en todo caso el proceso de evaluación continua ordinaria, el proceso de evaluación final ordinaria y el proceso de evaluación extraordinaria, **estando los criterios relevantes para la evaluación expuestos de manera concreta, evitando la remisión de estos a normas de clase o textos**





similares, que únicamente podrá regular aspectos accesorios de la evaluación. Los procesos de evaluación se ajustarán a lo establecido en los planes docentes de las asignaturas aprobados por los Consejos de Departamento y las Juntas de Centro o Comisiones Académicas.

~~Texto eliminado~~

Texto añadido

